

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

#### Gobierno civil de la provincia de Zamora

##### CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 55 de la ley Provincial, y haciendo uso de las facultades que me concede el 62 de la misma; he acordado convocar á la Excm. Diputación provincial para el día 1.º de Agosto próximo y hora de las once, en el Salón de su Palacio, con el fin de inaugurar las sesiones del período semestral.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Señores Diputados provinciales, á quienes encarezco la más puntual asistencia.

Zamora 22 de Julio de 1921.

El Gobernador,  
Juan Taboada.

##### Negociado 1.º—Circular.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por el vecino de Fresno de la Polvorosa, D. Pedro Casado Blanco, contra acuerdo de la Comisión provincial, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en dicha localidad el día 15 de Mayo último.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y á los efectos del artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Zamora 21 de Julio de 1921.

El Gobernador,  
Juan Taboada

#### CIRCULAR

Con esta fecha se envía por correo á los Señores Alcaldes de toda la provincia, un nuevo ejemplar del Bando relativo á la implantación del retiro obrero obligatorio, á fin de que sea fijado en los sitios públicos de costumbre.

No es preciso encarecer la importancia de sus disposiciones y por ello, este Gobierno, espera confiado del patriótico celo de aquellas Autoridades que han de prestarle excelente acogida y que procurarán por todos los medios difundir el conocimiento de sus preceptos y estimular á su cumplimiento.

Les ruego asimismo, manifiesten á este Gobierno el recibo del citado ejemplar.

Zamora 22 de Julio de 1921.

El Gobernador,  
Juan Taboada.

#### SECCIÓN DE FOMENTO

##### Minas.

Relación de las minas cuyos expedientes han sido aprobados con fecha de hoy, por haber presentado el interesado dentro del plazo legal el papel de reintegro correspondiente, por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del Título de propiedad.

Nombre de la mina: «La Envidiada».

Número del expediente: 788.

Hectáreas: 35.

Mineral: Turbas.

Término donde radica: Rivadelago, municipal de Galende.

Interesado: D. Rafael Romero Rodríguez de la Devesa.

Vecindad: Barcelona.

Nombre de la mina: «Pureza».

Número del expediente: 790.

Hectáreas: 20.

Mineral: Hierro y otros metales.

Término donde radica: Calabor, municipal de Pedralba de la Pradería.

Interesado: D. Félix Sacristán de Galarza.

Vecindad: San Sebastián.

Nombre de la mina: «María».

Número del expediente: 791.

Hectáreas: 20.

Mineral: Hierro.

Término donde radica: Sobradillo de Palomares.

Interesado: D. Julio Rivera García.

Vecindad: Zamora.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos del artículo 55 del Reglamento para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905.  
Zamora 20 de Julio de 1921.

El Gobernador,  
Juan Taboada.

#### Inspección provincial de Sanidad de Zamora

##### Previsiones contra la hidrofobia.

Una vez más en este BOLETIN OFICIAL me veo precisado á publicar algunas instrucciones para prevenir la hidrofobia, de cuya enfermedad se vienen dando casos en varios pueblos en algunos animales de la raza canina y otros, con el fin de oponerse á que siga extendiéndose y de que tales animales con su mordedura la propaguen á la especie humana.

He de exponer á la vez en ellas la conducta que debe seguirse y lo que haya de hacerse con el perro ó animal que muerde á una persona, cuando en tal animal no se han apreciado síntomas de hidrofobia, con el fin de evitar al mordido dias de intranquilidad y zozobras y la aplicación de un tratamiento innecesario.

##### Instrucciones.

Primera. Cuando en una localidad haga su presencia un perro hidrófobo, se darán por la Alcaldía órdenes rigurosas para hacer que cuantos perros ó animales hayan sido por aquel mordidos, sean inmediatamente sacrificados ó sometidos al tratamiento antirrábico.

Segunda. Los perros todos del pueblo y los limitrofes serán recluidos, no permitiendo que salgan ó vaguen por las calles sin ir provistos de bozal para que no puedan morder, ó sujetos con una cadena por sus dueños; debiendo la Alcaldía dar instrucciones precisas á sus Agentes para cazar con lazo á cuantos perros se hallen en la vía pública sin ir en tales condiciones, los cuales serán á las veinticuatro horas sacrificados si no son reclamados por sus dueños y pagado por éstos la multa correspondiente.

Tercera. La persona que haya sido mordida por un perro ú otro animal hidrófobo, debe prontamente trasladarse á Madrid ú otra población en la que pueda hacerse el tratamiento que evite en ella el desarrollo de la enfermedad. Esto sin perjuicio del tratamiento tóxico de la herida hecho por el Médico de la localidad.

Cuarta. Cuando una persona haya sido mordida por un perro que no haya presentado síntomas de hidrofobia, pero que se sospecha pueda estar enfermo, no debe aquella precipitarse á ponerse en tratamiento preventivo, y sí esperar á ver lo que resulta de la observación del animal durante ocho días, y si en este plazo el animal no rabió, la persona mordida debe quedar tranquila porque no pudo serle inoculada la hidrofobia. Debe cuidarse, pues, de no matar tales perros y si ponerlos en condiciones durante la observación de que no puedan hacer daño, observación que no podrá hacerse si se mata al animal, como frecuentemente se realiza en los pueblos.

Zamora 18 de Julio de 1921.—El Inspector provincial de Sanidad, Valentín Matilla.

dos en forma para el cargo de Guardas pertenecientes á la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, D. Clemente Román González, D. Fidel Garcillán Ayuso, Don Eulogio Enrique Mesonero, D. Felipe Sánchez Sánchez y D. Arcadio Tábara Mangas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Zamora 23 de Julio de 1921.

El Gobernador,  
**Juan Taboada.**

## SECCIÓN DE FOMENTO

### Reses mostrencas.

Según participa á este Gobierno civil el Alcalde de Barcial del Barco, se halla depositado en aquel pueblo el semoviente que á continuación se expresa por haber aparecido en aquel término municipal sin dueño conocido.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, con sujeción á lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de Junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la Caaa Ayuntamiento de aquel pueblo, donde se halla depositado, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Zamora 21 de Julio de 1921.

El Gobernador,  
**Juan Taboada.**

### Señas del semoviente.

Una vaca pelo castaño oscuro, delgada y astadura larga y abierta.

## CUERPO DE TELÉGRAFOS

### Sección de Zamora.

#### ANUNCIO

Por la Dirección general de Correos y Telégrafos, se ha dispuesto se anuncie concurso de propietarios para el arrendamiento de un local con destino á estación telegráfica de Villalpando, fijando las condiciones siguientes:

Tiempo cinco años, prorrogable por la táctica por tiempo indefinido, hasta que cualquiera de las partes contratantes formule el desahucio, precisamente con tres meses de anticipación, plazo ampliable hasta otros tres si la Administración lo considera necesario para el completo desalojo del local; precio máximo mil pesetas anuales pagaderas por trimestres vencidos y demás condiciones generales establecidas en la Circular de 29 de Enero, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 296 de fecha 9 de Febrero de 1920, de manifiesto en esta Jefatura, con opción á utilizar el tejado del edificio para el amarre de los hilos telegráficos y telefónicos que sea necesario llevar á las oficinas, siendo de cuenta de la Administración los gastos que estas obras ocasionen.

El plazo para la admisión de ofertas será de diez días á contar de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zamora 20 de Julio de 1921.—El Jefe de la Sección, Manuel B. Castaño. R—1634

## Comandancia de la Guardia civil de Zamora

En cumplimiento á lo prevenido en la vigente ley de Caza y Real decreto de 15 de Septiem-

bre último, se procederá á las once horas del día 1.º de Agosto próximo, en la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta capital, á la venta, en pública subasta, de las armas decomisadas á los infractores de las expresadas disposiciones.

Dichas armas no podrán ser adjudicadas á quienes no exhiban la licencia requerida ó no acrediten ser comerciantes autorizados para la venta de ellas.

Terminada la anterior subasta se procederá á la de la chatarra de las armas inutilizadas.

Zamora 20 de Julio de 1921.—El primer Jefe, P. A. J. O., El Teniente, José Martín Rubio. R—1682

## Instituto general y Técnico de Zamora.

### Enseñanza no oficial no colegiada.

En virtud de las disposiciones vigentes, los alumnos de enseñanza no oficial (antes libre), que deseen obtener validez académica de sus estudios en el próximo mes de Septiembre, deberán solicitar los exámenes durante el mes de Agosto; las solicitudes se dirigirán al Sr. Director del Instituto, expresando en ellas con toda claridad el nombre y los dos apellidos, naturaleza y edad del aspirante y por su orden las asignaturas en que soliciten examen.

Los que soliciten examen de ingreso acompañarán á su instancia certificación de nacimiento del Registro civil, sin legalizar para los naturales de esta provincia, y legalizada para los de fuera de ella, para acreditar que ha cumplido la edad de diez años, y otra certificación médica de hallarse vacunado y revacunado (en papel de una peseta).

Los que tengan aprobada alguna asignatura en otro Instituto deberán pedir de aquel Establecimiento la oportuna certificación académica oficial, á fin de que obre dicho documento en este Centro al formalizar la matrícula.

Los alumnos de enseñanza no oficial no colegiada abonarán los mismos derechos de matrícula que los oficiales y además los derechos de formación de expediente que declaró el Real decreto de 28 de Febrero de 1902, ó sean dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por asignatura y doce pesetas en papel de pagos al Estado, más los timbres móviles de 10 céntimos correspondientes.

El pago de estos derechos se efectuará al tiempo de presentar las solicitudes.

No se admitirá ninguna instancia sin la exhibición de la cédula personal corriente del interesado cuando sea mayor de 14 años.

Los alumnos quedan sometidos á la autoridad y disciplina académica en todos los actos que se verifiquen, como si fueran alumnos oficiales.

Zamora 21 de Julio de 1921.—El Secretario, Miguel Moyano.—V.º B.º—El Director, Pedro Gazapo. R—1690

## QUINTANILLA DEL OLMO

Formado por la Junta general del repartimiento de utilidades en sus dos partes personal y real, correspondiente al año de 1921-22, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Quintanilla del Olmo 16 de Julio de 1921.—El Alcalde, Isidro García. R—1683

## PAJARES DE LA LAMPEANA

Terminado el repartimiento general de utilidades por la Junta del concepto de este distrito en sus dos partes real y personal, para el corriente año económico de 1921-22, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días y dos más, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, conforme al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, presenten en esta Alcaldía sus reclamos justificadas, para que la Junta las resuelva conforme á justicia; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Pajares 18 de Julio de 1921.—El Alcalde, César Gómez. R—1687

## AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año de 1922 á 1923, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de quince días, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los Derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

*Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.*

Santibáñez de Vidriales  
Manzanal de los Infantes  
Moruela de Tábara  
Otero de Sanabria

## SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS

Formado por la Junta correspondiente el repartimiento general de utilidades de este Municipio, en la parte personal solamente para el actual año económico de 1921-22, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, durante los cuales y tres mas pueden examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones que estimen justas; advirtiéndole que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

San Cristóbal de Entreviñas 18 de Julio de 1921.—El Alcalde, Herminio Morán. R—1679

## VILLARDIGA

Durante los días 24, 25 y 26 del corriente mes, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, estará abierta la recaudación para la cobranza voluntaria del primer trimestre del reparto de utilidades en sus dos partes personal y real, en la Casa Consistorial, y se requiere por el presente tanto á los vecinos como á los hacendados forasteros, para que en los días indicados puedan hacer efectivo el pago de sus cuotas; en la inteligencia que si así no le verifican serán apremiados con arreglo á Instrucción á lo que espero no darán lugar.

Villardiga 19 de Julio de 1921.—El Alcalde, Jerónimo Bernardino. R—1677

## IMPRESA PROVINCIAL.

## ANUNCIOS

El día 15 del actual se extravió del pueblo de Camarzana de Tera, un perro grande de caza, de catorce á quince meses, rojo contra blanco, orejas largas, pelo corto y rabo largo; en el ojo izquierdo tiene una pinta casi blanca. Su dueño José de la Vega Blanco, vecino de dicho pueblo, á quien darán aviso caso de parecer.